



ACUERDO 0468/SO/28-04/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITA VOTO INSTITUCIONAL RESPECTO DE LOS PUNTOS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A CELEBRARSE EL 30 DE ABRIL DE 2021.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) modificando, entre otros, los artículos 6 y 16 estableciendo que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.
2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento; dicha norma obligó a las legislaturas locales a emitir sus propios ordenamientos, y con la cual, surgió un nuevo diseño institucional con la conformación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General.

4. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFO o Instituto) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
5. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la Ley de Transparencia, Ley de Datos y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Federal, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección a las personas.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de Transparencia, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable.
7. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley General de Transparencia, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.
8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General y 3, fracción II, de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos), los órganos garantes de las entidades federativas, como el INFO, son parte integrante del Sistema Nacional.

9. Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII, de su Reglamento (Reglamento del Consejo Nacional), tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del SNT, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia.

10. Que, en términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo Nacional, se advierte que el Pleno del Consejo Nacional podrá celebrar sesiones, las cuales podrán ser de carácter ordinario o extraordinario, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Transparencia, de forma ordinaria por lo menos se llevará a cabo cada seis meses a convocatoria de su presidente.

11. Que, mediante correos electrónicos de fechas veintinueve de marzo y seis de abril de dos mil veintiuno el Secretario Ejecutivo del SNT notificó a las personas integrantes del Consejo Nacional del Sistema Nacional, en términos de los artículos 30, 32 y 34 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como por lo previsto en los artículos 12, fracciones III y IV, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 35 y demás concordantes y aplicables del Reglamento del Consejo Nacional, la convocatoria a la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año 2021**, la cual tendrá verificativo el próximo treinta de abril de dos mil veintiuno, a las diez horas (hora Ciudad de México).

12. Que dentro de los asuntos que se someterán a votación para dicha sesión, además del orden del día y del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del cinco de noviembre de dos mil veinte, se advierten los siguientes:

“5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueba REFORMAR los numerales DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO OCTAVO BIS, TRIGÉSIMO OCTAVO TER, TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; así como los NUMERALES DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO BIS, CUADRAGÉSIMO CUARTO Y QUINCUAGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales. A cargo del Comisionado Eugenio Monterrey Chepov y de la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas del INAI, así como de la Secretaría Ejecutiva del SNT.”



“9. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la reforma del artículo 27, fracción XI, 38 y 85 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. A cargo de la Comisionada Cynthia Patricia Cantero Pacheco Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas; así como del Comisionado Christian Velasco Milanés y Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador y Secretario, respectivamente de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones del SNT, y la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas del INAI.*

10. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas para la Utilización de la Imagen Institucional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). A cargo de la Comisionada Amelia Lucia Martínez Portillo, Coordinadora de la Comisión de Promoción, Vinculación, Difusión y Comunicación Social del SNT, así como de la Comisionada del INAI, Norma Julieta del Río Venegas.”*

13. Que como parte de las documentales que acompañan la convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año 2021 en los correos electrónicos de fechas veintinueve de marzo y seis de abril de dos mil veintiuno, remitidos por el Secretario Ejecutivo del SNT, se advierte que, respecto al punto 9 del orden del día, se acompañan por separado los dictámenes a cargo de la Comisionada Cynthia Patricia Cantero Pacheco Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas, en cuanto a la reforma a los artículos 27, fracción XI y 38 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el dictamen del Comisionado Christian Velasco Milanés y Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador y Secretario, respectivamente de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones del SNT, y la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas del INAI, por lo que refiere a la modificación al artículo 85 de los mismos Lineamientos.

14. Que el artículo 34 del Reglamento del Consejo Nacional, establece que se votarán los acuerdos por mayoría de las personas titulares o suplentes presentes, mismo que será consensuado previamente con el resto de quienes conformen el Pleno u órgano de dirección u homólogo; es decir, se emitirá voto institucional, el cual en ningún caso será unipersonal, será emitido de manera presencial o, en su caso, remota en la sesión y podrá formularse por escrito o por correo electrónico antes de la sesión haciéndolo llegar a las demás personas integrantes por conducto de la Secretaría Técnica, tratándose de asuntos agendados en el orden del día.



15. En este contexto, el Comisionado Presidente de este órgano garante de la Ciudad de México, maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, conforme a lo dispuesto en el precepto 32, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el titular para efectos del artículo mencionado en el considerando anterior, es decir, para emitir **VOTO INSTITUCIONAL** respecto a los asuntos del orden del día que serán sometidos en la respectiva sesión.

16. Que derivado del consenso al que llegaron las Comisionadas y los Comisionados integrantes del Pleno del INFO, el sentido del voto institucional en relación con los puntos 5, 9 y 10 del orden del día de la **Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del año 2021 del SNT**, será **A FAVOR**.

17. Que con fundamento en los artículos 71, fracciones, XIII y XIV, de la Ley de Transparencia y 13, fracciones V y XXXII del Reglamento Interior, es facultad del Comisionado Presidente de este órgano garante, someter a consideración del Pleno cualquier asunto de la competencia del Instituto, así como representarlo ante el Sistema Nacional de Transparencia, por lo que somete a aprobación del Pleno el presente acuerdo para emitir el respectivo voto institucional.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, emita **VOTO INSTITUCIONAL** respecto de los asuntos que serán sometidos a votación en la **Primera Sesión Ordinaria del año 2021** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos del **considerando quince** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el **VOTO INSTITUCIONAL** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.



Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Aristides Rodrigo Guerrero García, y Marina Alicia San Martín Reboloso, con el voto concurrente de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA



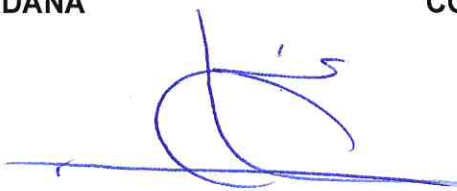
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMÉN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



COMISIONADA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN NAVA POEINA

Ciudad de México, 28 de abril de 2020

Voto particular concurrente al Acuerdo por el que se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emita voto institucional respecto de los puntos que se someterán a votación en la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a celebrarse el 30 de abril de 2021.

Acompaño los términos en que se presenta el acuerdo por el que se aprueba que el Comisionado Presidente, en representación de este órgano garante, pronuncie un voto a favor del sentido en que se someten a consideración los diversos puntos del orden del día de la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a celebrarse el próximo día 30 de abril de 2021.

No obstante, mediante la emisión de este voto concurrente dejo plasmados los razonamientos que estimo pertinente realizar respecto al punto 9 del orden del día de esa sesión ordinaria del Consejo Nacional.

En el punto 9 del orden del día al que hago referencia se somete a consideración el siguiente tema:

9. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la reforma del artículo 27, fracción XI, 38 y 85 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. A cargo de la Comisionada Cynthia Patricia Cantero Pacheco Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas; así como del Comisionado Christian Velasco Milanés y Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador y Secretario, respectivamente de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones del SNT, y la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas del INAI.*

Al respecto, me permito destacar que tal como lo reconoce la consideración 13 del presente Acuerdo de voto institucional que emitirá el Comisionado Presidente en representación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO Ciudad de México), de los documentos que acompañan la convocatoria a la sesión ordinaria del Consejo Nacional del SNT se advierte que se presentan por separado los dictámenes a cargo de la Comisionada Cynthia Patricia Cantero Pacheco Coordinadora de la Comisión de Rendición de Cuentas, en cuanto a la reforma a los artículos 27, fracción XI y 38 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias del SNT), y el dictamen del Comisionado Christian Velasco Milanés y Comisionado Salvador Romero Espinosa, Coordinador y Secretario, respectivamente



de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones del SNT, y la Comisionada Norma Julieta del Río Venegas del INAI, por lo que refiere a la modificación al artículo 85 de los mismos Lineamientos.

De tal manera, la reforma que se propone a los Lineamientos de las Instancias del SNT que son normativa que regula e incide a todo el Sistema, comprende la modificación a 3 artículos. Por una parte, la reforma al artículo 85 de los lineamientos, que trata el tema de la firma de actas de las sesiones de las instancias del SNT y la cual **SI** cuenta con el dictamen de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones, la cual, se pronuncia respecto a su procedencia.

Por otra parte, la reforma que se propone a los artículos 27, fracción XI y 38 de los Lineamientos de las Instancias del SNT respecto al cambio de denominación y de las atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas, para que ahora también trate temas de combate a la corrupción, **solamente se respalda en el dictamen de esa misma Comisión de Rendición de Cuentas.**

Con fundamento en el artículo 28, fracción IV de los Lineamientos de las Instancias del SNT, la cual establece como atribución de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones elaborar las propuestas de normatividad tendente a regular las actividades del Sistema Nacional, es que estimo que la modificación a los Lineamientos debió contar con el análisis y ser propuesta a su vez por la Comisión Jurídica.

Lo anterior, también debe observarse bajo lo dispuesto por las fracciones V y VI del mismo artículo 28 de los Lineamientos de las Instancias del SNT, que disponen, respectivamente, que es atribución de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones analizar las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional, así como elaborar y proponer modificaciones a las mismas y brindar asesoría en el orden jurídico a los integrantes del Sistema Nacional y desahogar las consultas que les formulen.

Si bien los mismos Lineamientos de las Instancias del SNT establecen en el artículo 26, fracciones IV y XIV que cada una de las Comisiones podrá proponer iniciativas en materia de su competencia, en esta ocasión, la reforma a los Lineamientos implica una modificación a normativa que atañe a todo el SNT, por lo que trasciende la única esfera de la Comisión de Rendición de Cuentas, razón por la que se debió contar con el pronunciamiento de la Comisión Jurídica, Criterios y Resoluciones, para que por su parte propusiera al Consejo Nacional la iniciativa de reforma.

Como antecedente refiero que en 2020, cuando presenté una iniciativa para modificar el cambio de nombre a la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, instancia del mismo SNT, para ampliar el concepto de la comisión por el de Estado abierto, de manera que se abarcara a la totalidad de poderes e instituciones del Estado, y quedaran incluidos todos los niveles, se consideró esencial que se turnara la propuesta ante la Comisión Jurídica Criterios y Resoluciones del SNT, la cual en su momento también se pronunció con un dictamen a favor de la iniciativa de cambio de denominación, pero desafortunadamente no prosperó en la instancia de Comisiones Unidas.

De tal forma, valoro que esta propuesta para el cambio de denominación y atribuciones de la Comisión de Rendición de Cuentas, debió seguir el mismo curso.

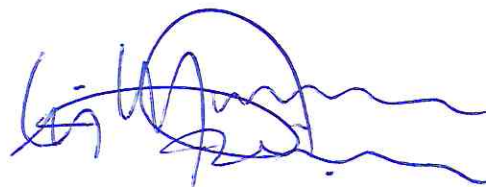
En este sentido, acompañé el voto favorable que se presente por parte del Comisionado Presidente en representación del Pleno del INFO Ciudad de México en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del SNT respecto a la reforma a los artículos 27, fracción XI, 38



y 85 de los Lineamientos de las Instancias del SNT y en los demás puntos del orden del día, pero alcanzo este voto razonado, para que se solicite al momento de la votación la incorporación íntegra de este documento al acta correspondiente, en el marco de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional ya referida.

Emito el presente voto en ejercicio de las atribuciones previstas por las siguientes disposiciones:

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracción I.
- Reglamento Interior: Artículo 14, fracción VIII.
- Reglamento de Sesiones del Instituto: Artículos 3, fracción XXV, 7, fracción XVI y 42, fracción II.



María del Carmen Nava Polina
Comisionada Ciudadana
INFO Ciudad de México

